Contrato N°006 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AGROSURCO de Juan Braulio Pérez G.**, con RUC 1296453-0, domiciliada en Tte. Benítez N° 986 c/ Saturio Ríos, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JUAN BRAULIO PÉREZ G.**, con Cédula de Identidad Nº 1.296.453, en carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Productos Alimenticios, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC),**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC),**
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-grupo de Gasto 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS; Objeto de Gasto 311 "Alimento para Personas" y 312 "Alimentos para Animales"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta la suma de Gs 450.800.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta millones ochocientos mil), según CDP N° 021/2013.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) 254324.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013 "Adquisición de Productos Alimenticios", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 056/2013 y adjudicado por Resolución Nº 107/2013.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato será en la modalidad de contrato abierto, de acuerdo al Art. 36° del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Contrato tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer un monto total máximo de 417.569.500 (guaraníes cuatrocientos diecisiete millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos), según se detalla.

Lote 1 – Alimentos para Personas: se conviene en establecer un monto máximo de Gs. 54.984.500 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos), conforme siguientes precios unitarios y cantidades:

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ITEM	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	50101538-018	Cebolla	Kilo	360	700	4000	2.800.000
2	50101542-001	Fariña	Kilo	150	250	7.000	1.750.000
3	50151513-001	Aceite de girasol	Litro	300	590	11.600	6.844.000
4	50161509-002	Azúcar	Kilo	400	750	5.300	3.975.000
5	50171549-001	Yerba Mate	Kilo	250	500	4.800	2.400.000
6	50171550-008	Extracto de Tomate	unidad	400	750	1.450	1.087.500
7	50171550-010	Pimienta	Kilo	8	15	46.000	690.000
8	50171551-001	Sal fina	Kilo	200	400	1.250	500.000
9	50171551-002	Sal gruesa	Kilo	150	300	1.200	360.000
10	50171707-002	Vinagre	Litro	50	100	8.000	800.000
11	50181903-002	Galleta seca	Kilo	800	1.600	6.600	10.560.000
12	50181904-001	Galleta molida	Kilo	40	80	5.000	400.000
13	50192902-001	Fideo surtido	Kilo	400	750	3.200	2.400.000
14	50192902-001	Fideo Tallarín	Kilo	350	650	3.000	1.950.000
15	50221101-001	Arroz	Kilo	400	750	4.500	3.375.000
16	50221101-004	Locro	Kilo	400	750	5.000	3.750.000
17	50221101-011	Poroto	Kilo	400	750	5.000	3.750.000
18	50101538-003	Ajo	unidad	145	290	1200	348.000
19	50201706-003	Café Molido	Kilo	75	150	33.000	4.950.000
20	50221102-004	Harina de trigo	Kilo	450	850	2.700	2.295.000

Lote 2 – Alimentos para Animales: se conviene en establecer un monto máximo de Gs. 362.585.000 (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones quinientos ochenta y cinco mil), conforme siguientes precios unitarios y cantidades:

ÍTEM	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Alta Producción	Kilo	31.750	63.500	1.510	95.885.000
2	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Reproductor	Kilo	11.000	22.000	1.570	34.540.000
3	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Novillo Engorde	Kilo	18.750	37.500	1.560	58.500.000
4	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Desmamante	Kilo	44.000	88.000	1.510	132.880.000
5	10121503-002	Balanceado para Equino; Integral	Kilo	6.000	12.000	1.560	18.720.000
6	10121503-003	Balanceado para Ovino	Kilo	4.000	8.000	1.550	12.400.000
7	10122101-001	Balanceado para Porcino	Kilo	1.750	3.500	1.760	6.160.000
8	10122102-001	Balanceado para cabra	Kilo	1.000	2.000	1.750	3.500.000

Por la modalidad Contrato Abierto la Convocante se obliga a requerir al adjudicado la cantidad mínima de cada uno de los productos. La cantidad máxima es un monto nominal que la convocante no está obligada a adquirir, Art. 7º de la Resolución DNCP Nº 597/09.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco HSBC; Caja de Ahorro N° 010-007102-045.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

Los precios citados estarán sujetos a reajustes conforme a las CEC, según se detalla:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: **$Pr = Po \times (C_1/C_0)$**

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. LUIS ALLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio Original de la Oferta.
C_1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega total del suministro.
C_0: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de Ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

La entrega de los productos se realizará de la siguiente manera:

LOTE 1: "Alimentos para Personas" se realizará en forma Bimestral, en la Oficina del IPTA ubicada en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5.

Para cada entrega el IPTA emitirá una Nota de Pedido detallando las cantidades de productos a ser suministrados y el Proveedor deberá realizar la entrega de los productos solicitados del Lote 1 "Alimentos para Personas" dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos contados a partir de la recepción de la Nota de Pedido.

LOTE 2: "Alimentos para Animales" se realizará de acuerdo a los pedidos efectuados, en la Oficina del IPTA ubicada en San Lorenzo (sito en Ruta 2 km 10,5), en el Campo Experimental de Ganadería Barrerito (sito en la localidad de Quyquyo), en el Campo Experimental Ganadera Chaco (Sito en Ruta Transchaco km 312) y en el Centro de Investigación Chaco Central (Sito en Ruta Transchaco km 412).

Para cada entrega el IPTA emitirá una Nota de Pedido detallando las cantidades de productos a ser suministrados y el Proveedor deberá realizar la entrega de los productos solicitados del Lote 2 "Alimentos para Animales" dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos contados a partir de la recepción de la Nota de Pedido.

La recepción del suministro para ambos Lotes será en días hábiles en el horario de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

Agro Surco
Importación - Exportación
Ruta Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son:

LOTE 1: Alimentos para Personas:

ÍTEM	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia
1	50101538-018	Cebolla	Kilo	360	700	ROBADIN	Nacional
2	50101542-001	Fariña	Kilo	150	250	PRIMICIA	Nacional
3	50151513-001	Aceite de girasol	Litro	300	590	NATURA	Nacional
4	50161509-002	Azúcar	Kilo	400	750	ITURBE	Nacional
5	50171549-001	Yerba Mate	Kilo	250	500	LA NORTEÑA	Nacional
6	50171550-008	Extracto de Tomate	unidad	400	750	TOMATINO	Nacional
7	50171550-010	Pimienta	Kilo	8	15	PRIMICIA	Nacional
8	50171551-001	Sal fina	Kilo	200	400	UNISAL	Nacional
9	50171551-002	Sal gruesa	Kilo	150	300	UNISAL	Nacional
10	50171707-002	Vinagre	Litro	50	100	ALCAZAR	Nacional
11	50181903-002	Galleta seca	Kilo	800	1.600	NUTRIPAN	Nacional
12	50181904-001	Galleta molida	Kilo	40	80	MIKEY	Nacional
13	50192902-001	Fideo surtido	Kilo	400	750	UNION FAMILIAR	Nacional
14	50192902-001	Fideo Tallarín	Kilo	350	650	UNION FAMILIAR	Nacional
15	50221101-001	Arroz	Kilo	400	750	SUPREMO	Nacional
16	50221101-004	Locro	Kilo	400	750	PRIMICIA	Nacional
17	50221101-011	Poroto	Kilo	400	750	IDEAL	Nacional
18	50101538-003	Ajo	unidad	145	290	ROBADIN	Nacional
19	50201706-003	Café Molido	Kilo	75	150	ORO NEGRO	Nacional
20	50221102-004	Harina de trigo	Kilo	450	850	SUPREMA	Nacional

...gro Surco
In... ...ión - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

LOTE 2: Alimentos para Animales:

ÍTEM	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia
1	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Alta Producción	Kilo	31.750	63.500	SUPERMIX	Nacional
2	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Reproductor	Kilo	11.000	22.000	SUPERMIX	Nacional
3	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Novillo Engorde	Kilo	18.750	37.500	SUPERMIX	Nacional
4	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Desmamante	Kilo	44.000	88.000	SUPERMIX	Nacional
5	10121503-002	Balanceado para Equino; Integral	Kilo	6.000	12.000	SUPERMIX	Nacional
6	10121503-003	Balanceado para Ovino	Kilo	4.000	8.000	SUPERMIX	Nacional
7	10122101-001	Balanceado para Porcino	Kilo	1.750	3.500	SUPERMIX	Nacional
8	10122102-001	Balanceado para cabra	Kilo	1.000	2.000	SUPERMIX	Nacional

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 5 (cinco) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Abril de dos mil trece.

Sr. JUAN BRAULIO PÉREZ G.
Propietario AGRO SURCO

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •